

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número: **02/2023**.

Asunto: Se suprime el funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos, y se modifica la competencia y atribuciones de la Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común, ambas en Mazatlán, Sinaloa.

Mtra. Sara Bruna Quiñónez Estrada, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13, 15 fracción I, 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y 10, 12 fracción III, inciso f), 38 párrafo cuarto y 40 inciso f), de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado, legalmente se creó como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, se regirá en su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, señala en las fracciones VII y XIII de su artículo 17, que dentro de las facultades indelegables de la Fiscal General, le corresponde el autorizar la estructura orgánica y crear, modificar o suprimir las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General, de acuerdo al presupuesto establecido, determinando la adscripción de su personal; así como el emitir los acuerdos necesarios para el ejercicio de las facultades a cargo del Ministerio Público y de los servidores públicos que formen parte de esta institución.

Que la organización, desarrollo y cambios son un propósito y una acción fundamental para la Fiscalía General del Estado, lo cual encausa e impulsa mediante el cambio estructural, organizativo y funcional, esto como instrumento idóneo para mantener a la institución con la cobertura y capacidades para responder a los requerimientos por parte de nuestra sociedad.

En esa tesitura, una vez realizado el diagnóstico necesario y atendiendo a la carga de trabajo con la que actualmente se cuenta en el Sistema Tradicional, en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos en Mazatlán, Sinaloa, se toma la determinación de generar medidas que permitan el mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Por lo que se acuerda proceder a suprimir el funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos en Mazatlán, Sinaloa, y como consecuencia, las averiguaciones previas que actualmente se encuentran en trámite

Ene. 27

RNO. 10350581

ante dicha Agencia del Ministerio Público, deberán ser remitidos en prosecución a la Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán, Sinaloa.

En atención a los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, como Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se suprime el funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos en Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO. - Como consecuencia del punto anterior, se le asigna la competencia a la Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán, Sinaloa, para conocer de la sustanciación y resolución de las averiguaciones previas que se encuentran en trámite ante la Agencia del Ministerio que se suprime su funcionamiento a través del presente acuerdo.

TERCERO. - Los asuntos que actualmente se encuentran en trámite ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos en Mazatlán, Sinaloa, deberán ser remitidos en prosecución a la Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común en Mazatlán, Sinaloa.

CUARTO. - Los Agentes del Ministerio Público y el personal administrativo adscrito a la Agencia del Ministerio Público que se suprime el funcionamiento, serán adscritos a las unidades administrativas que determine la Fiscal General del Estado, de conformidad a los requerimientos del servicio de procuración de justicia.

QUINTO. - Se modifica y deja sin efectos parcialmente el acuerdo 01/2016 emitido por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 08 de enero de 2016, en todo aquello que se contraponga en lo estipulado en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. - Los Titulares de la Vicefiscalía Regional Zona Sur, Órgano Interno de Control, Dirección General de Control y Seguimiento de Averiguaciones Previas, Dirección General de Tecnologías de la Información y Oficialía Mayor, comisionarán al personal necesario para realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo, debiendo realizar lo conducente en lo que respecta a los recursos humanos, materiales y financieros.

Culiacán, Sinaloa a 24 de enero de 2023.
La Fiscal General del Estado de Sinaloa



Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada.



DESPACHO DE LA
C. FISCAL GENERAL